ESTUDIOS PREVIOS

PROCESOS DE CONTRATACION CUYA CUANTIA ES MENOR DE 20 SMMLV, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2.3.1.6.3.17 DEL DECRETO 1075 DE 2015, LEY 715 DE 2001. MANUAL DE CONTRATACION ACUERDO No. 001 DEL 28/01/2022 APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO Y LOZANO, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La Institución Educativa, dando cumplimiento al Capítulo VI, Art.15 del Decreto 1510 de 2013 y decreto 1082 de 2015, realizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que, los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto el procedimiento adelantado por la institución educativa correspondiente al régimen especial que le otorga el artículo 13 de la ley 715 de 2001, establecido por acuerdo de consejo directivo, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de la presentación de cotizaciones de acuerdo a la cuantía del contrato. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, “En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dicho contrato estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993”.

De conformidad con el párrafo anterior la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por lo tanto se entiende por ley que el ofrecimiento más favorable, es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa o para el caso que nos ocupa Régimen especial de contratación, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; como la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, menores precios ofertados o bien el interés general sobre el particular, resultante de la función administrativa pública.

Lo anterior teniendo en cuenta que los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución política, y los atenientes a la contratación pública en particular, son desarrollados de diferente forma en los respectivos regímenes contractuales. Incluso en el marco de la ley 80 de 1993, dicho desarrollo varía dependiendo de si debe realizarse licitación pública o si es posible optar por la contratación directa (CSJ, radicado. 46037).

Cuando los contratos están regidos por el código civil, lo que no implica que estén al margen de los principios constitucionales y legales atrás referidos, el desarrollo de estos – los principios- debe hacerse en los respectivos manuales de contratación. No en vano el legislador, en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el artículo 2316317 del decreto 1075 de 2015, estableció que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones a cargo del Fondo de servicios educativos “se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso delos recursos públicos” dispuso que estos deberán entre otras cosas “Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo”.

Así mismo la preocupación del legislador por establecer límites a un régimen de contratación que supone mayor discrecionalidad, como es el caso de los Fondos de Servicios Educativos, se vio reflejada en la expedición de la ley 1150 de 2007, que en su artículo 13 dispone que “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.” El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que

los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.
De acuerdo con los componentes de la Ruta de mejoramiento continuo, establecidos en la Guía No. 34 del Ministerio de Educación Nacional, particularmente en lo relacionado con la gestión directiva y el componente de cultura el reconocimiento de los logros constituye una estrategia para estimular el desempeño académico, la participación, el compromiso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativa.

La Institución Educativa Técnica Juan Lozano y Lozano requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo de los dos (2) ascensores con que cuenta la institución, los cuales son utilizados diariamente como medio de acceso y desplazamiento de los estudiantes, docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa hacia el segundo nivel de la edificación, donde se encuentran ubicados diferentes salones de clase.
Actualmente, los dos ascensores llevan aproximadamente tres (3) años sin que se les realice un mantenimiento preventivo, situación que hace necesario programar y ejecutar de manera prioritaria las actividades de revisión, inspección, ajuste, limpieza, lubricación y verificación de los diferentes componentes mecánicos, eléctricos y de seguridad que conforman estos equipos.

La ausencia prolongada de mantenimiento preventivo puede ocasionar un deterioro progresivo de los componentes de los ascensores, aumentar la probabilidad de fallas durante su funcionamiento y afectar la disponibilidad de estos equipos para el desplazamiento de los estudiantes y demás usuarios. Adicionalmente, teniendo en cuenta que los ascensores hacen parte de la infraestructura utilizada para el acceso a los espacios académicos del segundo nivel, resulta necesario adoptar medidas preventivas que contribuyan a mantenerlos en adecuadas condiciones de funcionamiento y seguridad.
En este sentido, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo permitirá realizar una evaluación integral del estado actual de los dos ascensores, identificar oportunamente posibles desgastes, fallas o condiciones que requieran intervención y efectuar las actividades técnicas necesarias para preservar su adecuado funcionamiento.

Por lo anterior, se considera necesaria y conveniente la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de los dos (2) ascensores de la Institución Educativa Técnica Juan Lozano y Lozano, con el propósito de contribuir a la conservación de estos equipos, prevenir fallas, garantizar su disponibilidad y favorecer condiciones adecuadas para el desplazamiento de los integrantes de la comunidad educativa hacia los espacios académicos ubicados en el segundo nivel

Proceso de contratación que supera los 20 SMLMV sin exceder los 20 SMLMV permitiendo el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada, de acuerdo con el manual interno de contratación acuerdo 01 de 18/01/2022 el trámite para la selección del

contratista por régimen Especial. Y se encuentra amparado en el plan de Adquisiciones de la vigencias 2026

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Servicio del mantenimiento preventivo de dos ascensores de la Institución educativa Técnica Juan Lozano y Lozano**.**

2.1 CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101506	Servicios de Mantenimiento de ascensores

2.2 ESPECIFICIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:

CANT	DETALLE
2	Mantenimiento preventivo de dos ascensor de pasajeros consistente en la Revisión de sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos, Lubricación, limpieza y ajuste de componentes y Gestión digital de mantenimiento

2.3 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento adelantado por la institución educativa correspondiente al régimen especial que le otorga el artículo 13 de la ley 715 de 2001, establecido por acuerdo de consejo directivo, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de la presentación de cotizaciones de acuerdo con la cuantía del contrato, así como el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, Manual de contratación considerándose como la oferta más favorable.

3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL –OBLIGACIONES CONTRATISTA

 Realizar el mantenimiento preventivo de los dos (2) ascensores de la Institución Educativa Técnica Juan Lozano y Lozano, de acuerdo con las especificaciones técnicas, recomendaciones del fabricante y condiciones establecidas por la institución.

 Ejecutar las actividades de inspección, revisión, limpieza, lubricación, ajuste y verificación de los componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos y de seguridad de cada ascensor.

 Verificar el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad, puertas, sensores, controles, botoneras, alarmas, iluminación, sistemas de parada y demás elementos que intervienen en la operación de los ascensores.

 Realizar una revisión integral del estado actual de los equipos, teniendo en cuenta que aproximadamente durante los últimos tres (3) años no se ha efectuado mantenimiento preventivo, e informar oportunamente a la institución sobre cualquier anomalía, desgaste o componente que requiera reparación o cambio.

 Dejar los ascensores en adecuadas condiciones de funcionamiento al finalizar cada jornada de mantenimiento, verificando su operación mediante las pruebas técnicas correspondientes.

 Informar por escrito a la Institución Educativa sobre las condiciones encontradas en cada equipo y presentar un reporte o informe de las actividades realizadas, incluyendo las recomendaciones técnicas que sean necesarias.

 Cumplir con las normas y procedimientos de seguridad aplicables a los trabajos de mantenimiento de ascensores y adoptar las medidas necesarias para proteger la integridad de los estudiantes, docentes, funcionarios y demás personas que se encuentren en las instalaciones.
 Señalizar y/o aislar temporalmente las áreas de trabajo durante la ejecución del mantenimiento, con el fin de prevenir accidentes y garantizar la seguridad de la comunidad educativa.
 Disponer de personal técnicamente competente y con la experiencia necesaria para realizar las actividades objeto del contrato.
 Responder por los daños que sean ocasionados a las instalaciones, equipos o bienes de la institución como consecuencia de una ejecución inadecuada de las actividades contratadas.
 Atender oportunamente las observaciones y requerimientos que formule el supervisor del contrato relacionados con la ejecución del servicio.
 Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de mantenimiento preventivo de los dos (2) ascensores.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
1. Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos.
2. El Proponente se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente definidos en la Resolución 0312 del año 2019 y Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente

4.- VALOR ESTIMADO: Se tiene como valor del proceso a todo costo la suma de ochocientos ochenta mil seiscientos pesos ($880.600), monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve para atender el presente compromiso.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: un plazo de ejecución de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993

6. FORMA DE PAGO
El valor del contrato resultante del presente proceso de selección será pagado por la Institución Educativa en un solo pago. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, registro fotográfico, presentado por el contratista, entrada al almacén factura o documento equivalente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Certificado de Disponibilidad No. CD1-2026000015 de septiembre 7 de 2026 Rubro Mantenimiento de Mobiliario y quipo Gratuidad Municipal por $880.600 mcte.

8. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y JURIDICOS PARA PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS:

Requisitos Habilitantes

- Ser mayor de dieciocho (18) años
- Propuesta económica Anexo 1
- Formato de hoja de vida de la función pública.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
- Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- Libreta militar menores de 50 años
- Cámara de Comercio
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición. De la empresa y su representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición. De la empresa y su representante legal.
- Consulta de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia.
- Consulta de antecedentes judiciales generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con el artículo 94 del decreto 019 de 2012 y articulo 10 de la ley 1581 de 2012.
- Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el Representante Legal, con fecha de expedición menor a 30 días. (Si la certificación es suscrita por el Revisor Fiscal debe allegarse: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes disciplinarios). En todos los casos deberá presentar la Planilla y recibo de pago de aportes del último mes.
- Certificación bancaria
- Verificación del objeto social del proponente concordante con Actividades de acuerdo al objeto contratado
- Acreditar experiencia de dos años en el mercado concordante con Actividades de acuerdo al objeto contratado
- Certificación de no estar incurso por alimentos https://www.redam.gov.co/
- Consulta no haber sido condenado por delitos sexuales contra menores de edad, ley 1918 de 2018reglmentado por decreto 753 de 2919
- Anexos solicitados por la institución educativa

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS EN CONTRATOS DE OBRA EN EL MUNICIPIO
La contribución de estampillas e impuestos del valor del contrato, se descontará su valor en el momento del pago del contrato.

Detalle	Concepto	Base	Porcentaje	Aplicación
r. impuesto de renta	retención	valor total del contrato	.	en el pago
r. industria y comercio	retención	valor total del contrato	-	en el pago
Pro deporte	retención	valor total del contrato	2.5%	en el pago
sobretasa bomberil	contribución	valor del reteica	6%	en el pago
estampilla pro anciano	contribución	valor total del contrato	2%	Legalización el contrato
estampilla procultura	contribución	valor total del contrato	1.5%	Legalización el contrato

8.1 SUPERVISIÓN Y CONTROL
La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por quien autorice el rector de la institución educativa, o por quien haga sus veces, quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso.4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, 5) Aprobar los informes de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar Por su Liquidación dentro del término legal. y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso.8) tomar el registro fotográfico de los bienes adquiridos.

9. ANALISIS DE SECTOR:
Dando cumplimiento al Capítulo VI Art.15 del Decreto 1510 de 2013, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015 que establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.
La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.
Para dar cobertura de forma eficiente.

Para la presente contratación, teniendo en cuenta que, se tiene identificado la necesidad y los bienes, obras o servicios que se requieren, se analizó el sector y se encontró que, es una constante en las instituciones educativas en la ciudad de Ibagué contratar el la compra de Parques infantiles. Por tal razón el rector de la institución educativa ha considerado se debe tener en cuenta las cotizaciones obtenidas considerando que se encuentran los precios ajustado a los precios del mercado.

10. ANÁLISIS DEL MERCADO

Por tratarse de un proceso de contratación cuya cuantía supera los 15 SMLMV pero no es mayor a los 20 SMLMV, teniendo presente lo establecido en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR de Colombia Compra Eficiente, no se hace necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, La institución realizo a solicitar tres cotizaciones para realizar el análisis de precios y fueron allegadas dos cotizaciones que son el sustento para esta clase de contratación :

ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO

CANT	DETALLE	U/MED	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3
2	Mantenimiento preventivo de dos ascensor de pasajeros consistente en la Revisión de sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos, Lubricación, limpieza y ajuste de componentes y Gestión digital de mantenimiento	UND	$880.600	$900.000	985.320

COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3
$880.600	**$900.000**	**$985.320**

Analizados los valores de las propuestas económicas y/o cotizaciones anteriores y de acuerdo con el parámetro económico para definir el presupuesto a invertir y tratar de reducir los costos para la Institución Educativa en el normal desarrollo de sus funciones, se toma como referente de precios del mercado de acuerdo a las cotizaciones relacionadas, y teniendo en cuenta el precio más bajo por valor suma de ochocientos ochenta mil seiscientos pesos ($880.600) mcte, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve para atender el presente compromiso.

11. ANÁLISIS HISTÓRICO

Teniendo en cuenta que a la fecha la institución educativa no cuenta con un histórico, para efectos de conocer precios actuales, dispone el rector tener en cuenta las cotizaciones obtenidas para estimar el valor más bajo del presupuesto oficial ya que los precios están acordes con los fijados por el sector.

12. ANÁLISIS DE LA DEMANDA -OFERTA

Para satisfacer la necesidad, se hace necesario hacer contratación con personas naturales o jurídicas del orden regional, local o nacional.

13. DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

El mercado nacional y regional, cuenta con personas naturales y/o jurídicas, de reconocida trayectoria, con capacidad de desarrollar y ejecutar este tipo de contrato.

14. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y GARANTIAS

N.º	Riesgo	Causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Tratamiento / Mitigación	Responsable
1	Demora en la ejecución del mantenimiento	Falta de disponibilidad del contratista o dificultades para programar las actividades	Retraso en la puesta en funcionamiento de los ascensores y afectación de las actividades académicas	Media	Medio	Medio	Establecer claramente el cronograma y plazo de ejecución; realizar seguimiento permanente por parte del supervisor	Contratista / Supervisor
2	Identificación de fallas o componentes deteriorados durante el mantenimiento	Los ascensores llevan aproximadamente tres años sin mantenimiento preventivo	Necesidad de reparaciones o cambio de componentes no previstos inicialmente	Alta	Alto	Alto	Realizar diagnóstico técnico inicial y presentar informe detallado sobre el estado de los equipos. Los trabajos adicionales deberán ser previamente autorizados por la institución, cuando corresponda	Contratista / Institución
3	Accidente durante la ejecución de las actividades	Incumplimiento de medidas de seguridad o procedimientos técnicos	Lesiones a trabajadores o miembros de la comunidad educativa y daños a las instalaciones	Baja	Alto	Medio	Implementar medidas de seguridad, señalización y aislamiento del área de trabajo; utilizar personal competente y elementos de protección adecuados	Contratista

N.º	Riesgo	Causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Tratamiento / Mitigación	Responsable
4	Funcionamiento inadecuado del ascensor después del mantenimiento	Ejecución deficiente de las actividades de mantenimiento	Interrupción del servicio y necesidad de nuevas intervenciones	Baja	Alto	Medio	Realizar pruebas de funcionamiento y entregar los equipos en condiciones adecuadas, dejando constancia de las actividades ejecutadas	Contratista
5	Afectación de las actividades académicas	Indisponibilidad temporal de los ascensores durante los trabajos	Dificultades para el desplazamiento de estudiantes y docentes hacia el segundo nivel	Media	Medio	Medio	Coordinar previamente los trabajos con la institución y programarlos en horarios que reduzcan la afectación de las actividades académicas	Contratista / Supervisor
6	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Falta de cumplimiento de las condiciones técnicas o administrativas establecidas	Prestación inadecuada del servicio y afectación de los objetivos de la contratación	Baja	Alto	Medio	Realizar seguimiento y supervisión al contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones y dejando los respectivos soportes	Supervisor
7	Daño a bienes o instalaciones de la institución	Manipulación inadecuada de equipos o instalaciones durante el mantenimiento	Daños materiales y costos adicionales para la institución	Baja	Medio	Bajo/Medio	Exigir procedimientos técnicos adecuados y que el contratista responda por los daños ocasionados	Contratista

N.º	Riesgo	Causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Tratamiento / Mitigación	Responsable
							por una ejecución inadecuada	

15 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Analizados los valores definidos para los acuerdos comerciales que aplican o incluyen a la entidad estatal, se verifica que el presupuesto estimado para el proceso de contratación es inferior, en consecuencia, el proceso de contratación no está sujeto a los Acuerdos Comerciales, vigentes en Colombia, ni a La Decisión 439 del 11 de junio de 1998 “Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina”

16. GARANTIAS:
Por tratarse de una Orden de Prestación de Servicios de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo

Ibagué, septiembre 07 de 2026

ZORAIDA PATRICIA PNZON BAUTISTA
Rectora

Proyecto asesora de apoyo
Reviso Auxiliar administrativo